



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 81 -2016-MPC**

Cusco, 22 MAR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Oficio N° 008-2016-SITRAMUNC, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco – SITRAMUN, debidamente representado por su Secretaria General - Martha Quispe Taboada y otros; Informe N° 78-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 30-GM/MPC-2016, presentado por la Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, conviene precisar que la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** no debe ser confundida con el **CONVENIO COLECTIVO**. "La primera es un proceso que conduce a la realización del segundo. En esa perspectiva, puede ser definida como un conjunto de discusiones sobre condiciones de trabajo, llevadas a cabo entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por un lado, y un grupo de trabajadores por otro, con miras a la realización de un acuerdo, es decir la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** es el proceso de diálogo entre los representantes de los trabajadores y el empleador, con el objeto de llegar a un acuerdo destinado a regular las relaciones laborales entre unos y otros, tales como remuneraciones y condiciones de trabajo. Dicho acuerdo se denomina convención colectiva de trabajo, tiene fuerza vinculante entre las partes que la adopten, obligando a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable. Asimismo podemos decir que la negociación colectiva es un instrumento que sirve como un medio para que empleadores y trabajadores resuelvan sus conflictos de intereses, constituyéndose un importante instrumento para la promoción de la igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo;

**Que**, la Negociación Colectiva es un derecho reconocido por la Constitución Política del Perú, la cual le otorga el carácter vinculante expresando lo siguiente: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático; fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

**Que**, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en adelante la LEY, publicada el 4 de julio del año 2013, tiene como objetivo contribuir a ordenar el desorden normativo y la confusión existente en el ámbito de los regimenes laborales de los servidores al servicio del Estado. Los derechos colectivos es uno de los principales temas que necesitaban ser ordenados;

**Que**, el Capítulo VI del Título III de la Ley regula los derechos colectivos de los servidores civiles sujetos a dicho nuevo régimen, así como de aquellos comprendidos en los regimenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

*Que, asimismo, éste capítulo regula diversos aspectos sobre el procedimiento de la negociación colectiva y establece -entre otros- lo siguiente: Los servidores públicos tienen derecho a solicitar mejora en sus compensaciones no económicas, incluyendo cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen (artículo 42°). No se permite alterar la valorización de los puestos por negociación colectiva (artículo 41°). La contrapropuesta o propuestas de la entidad relativas a compensaciones económicas son nulas de pleno derecho (inciso b) del artículo 44°). En ese contexto, a partir de la vigencia de la Ley del Servicio Civil, resultan aplicables dichas normas para efectos de la negociación colectiva, así como las disposiciones del Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente desde el 14 de junio de 2014;*



*Que, mediante Oficio N° 008-2016-SITRAMUNC, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco - SITRAMUN, debidamente representado por su Secretaria General - Martha Quispe Taboada y otros, remiten el Pliego de Reclamos año 2016, dando así inicio a la negociación colectiva, el cual tiene como objetivo procurar a su afiliados y su familia una mejor calidad de vida, (...). Designando además, a sus representantes, según se detalla a continuación: **1.** Irene Martha Quispe Taboada - Secretario General. **2.** Victor Canal Luna - Secretario de Organización. **3.** Luz María Paucar Montaño - Secretaria de Economía. **4.** Guido Gonzales Pilares - Delegado de Base. **5.** Wilian Salas Rodríguez Primer - Delegado Suplente de Base. **6.** Rubén Rosell Soñis - Delegado Suplente de Base. Documento éste, que fue remitido a Secretaria General con Informe N° 171-2016-ORH/OGA/GMC, emitido por el Director (e) de la oficina de Recursos Humanos, a efecto de que se tomen las acciones que correspondan;*



*Que, según Informe N° 78-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina respecto a la Negociación Colectiva entre la Entidad y el Sindicato de Trabajadores de Cusco - SITRAMUN, que se debe conformarse la Comisión Negociadora a través de una Resolución de Alcaldía, (...); sugiriendo además, que la Oficina de Recursos Humanos debe remitir el documento “Pliego Petitorio de 2017” al SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas antes de iniciar la negociación, (...);*



*Que, con Informe N° 30-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal sugiere a los integrantes de la Entidad para conformar la Comisión Negociadora, conforme se detalla a continuación: **1.** Giovanni Luis Elliot Arias - Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (Presidente). **2.** Flor de María Castillo Cayo - Directora de la Oficina General de Administración. **3.** Juan Carlos Lizárraga Morales - Director de la Oficina de Recursos Humanos. **4.** Oscar Luis Chara Zereceda - Gerente de Centro Histórico;*



*Que, dentro de ese contexto y tomando en consideración lo antes referido, se concluye que es procedente que la Municipalidad Provincial del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco - SITRAMUN conformen la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la atención del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2017;*



*Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;*



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la atención del Pliego de Reclamos para el ejercicio 2017, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco - SITRAMUN, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

### **Representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco:**

- 1.** Giovanni Luis Elliot Arias - Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (quien lo presidirá).







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

2. Flor de María Castillo Cayo - Directora de la Oficina General de Administración.
3. Juan Carlos Lizárraga Morales - Director de la Oficina de Recursos Humanos.
4. Oscar Luis Chara Zereceda - Gerente de Centro Histórico

**Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco - SITRAMUN:**

1. Irene Martha Quispe Taboada - Secretario General.
2. Víctor Canal Luna - Secretario de Organización.
3. Luz María Paucar Montaña - Secretaria de Economía.
4. Guido Gonzales Pílares - Delegado de Base.
5. Wilian Salas Rodríguez Primer - Delegado Suplente de Base.
6. Rubén Rosell Solís - Delegado Suplente de Base

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE,** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

